



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE**

**ACUERDO DE CONCEJO N°016-2025-MPA/AC**

Ascope, 19 de marzo de 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del año 2025; y,

**VISTOS:**

La Carta N°06-LEAC-2024 de fecha 10 de marzo del año 2025; Informe N°127-2025-GOIP/MPA/AJVV, de fecha 12 de marzo del año 2025; Informe N°111-2025-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 13 de marzo de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1623 del Código Civil Peruano establece que "La donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato". De igual modo el Artículo 1624, señala que "Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen". Asimismo, respecto a las formalidades, el Artículo 1625, indica que "La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad".

Que, la Directiva N°006-2002/SBN Procedimiento para la Donación de Predios del Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad y para la Aceptación de la Donación de Propiedad Predial a favor del Estado, señala en el numeral 3.1 literal Disposiciones Específicas 3.1.1. La donación de un predio a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, al Estado, por parte de una

persona natural, sociedad conyugal, copropietarios, persona jurídica de derecho privado, o la conjunción de cualesquiera de ellas. Asimismo, en el numeral 3.2. Del Procedimiento, se señala 3.2.2. El expediente administrativo deberá contener la siguiente documentación: a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio de su propiedad, precisando su área, la ubicación, el valor real y la forma de adquisición, así como la documentación que acredite su identidad o personería jurídica. Será exigible, en su caso, el testimonio de la escritura de constitución de la persona jurídica, así como la copia legalizada del acta que aprueba la decisión de donar, y el certificado de vigencia del poder del representante legal. b) Certificado Registral Inmobiliario del predio a donar con una antigüedad no mayor de 30 días. c) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil. d) Si se trata de un predio no inscrito en los Registros Públicos, se deberá contar con el certificado de la Oficina Registral que acredite que el predio no se encuentra inscrito o que no figura inscrito el predio a donar a nombre del donante. Asimismo, se deberá contar con la copia simple del título con el que el donante acredita la propiedad, por ejemplo, la escritura pública, el Contrato Privado o cualquier otro documento de adquisición; y excepcionalmente, en el caso de no contar con documentos que acrediten la propiedad, el donante podrá presentar una declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión por un tiempo mayor a 10 años.



De otro lado, el Artículo 5 literal b) de la Directiva N°0002-2021-EF/54.01 la misma que regula los Actos de Adquisición y Disposición de Bienes Inmuebles, establece los Actos de Adquisición que prescribe que "son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como, obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos".



Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un indeterminado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Carta N°06-LEAC-2024, de fecha 10 de marzo del año 2025, el Ingeniero Luis Manuel Arévalo Del Castillo procede a presentar ante esta entidad edilicia, la misma que ha sido registrada mediante Expediente Administrativo N°1464-2025), el Informe para la Aprobación en Sesión de Concejo Provincial de Ascope para la Aceptación de Donación de dos (02) terrenos: el primero de 120 m2 destinados para la Captación de Agua, Desarenador y Pozo Tubular ubicado en el Anexo Pampas de propiedad de la familia Torres y, el segundo, consistente en la Donación del terreno de

19,963.94 m2 para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Ascope ubicado en Pampas de Los Piscos efectuada por la Empresa Casa Grande S.A.A..

Que, mediante Informe N°127-2025-GOIP/MPA/AJVV, de fecha 12 de marzo del año 2025, el Gerente de Obras e Infraestructura de esta entidad edilicia, Opina que es VIABLE la solicitud de aceptación de Donación del terreno de 120 m2 para la captación de agua, desarenador y pozo tubular en el Anexo Pampas de Ventura efectuada por los señores José Segundo Torres Alcántara y Desposoria Vásquez Pretell así como también que es VIABLE la solicitud de aceptación de Donación del terreno de 19,963.94 m2 para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Ascope ubicado en Pampas de Los Piscos efectuada por la Empresa Casa Grande S.A.A..



Que, mediante Informe Legal N°111-2025-MPA/OGA/JLVCH, de fecha 13 de marzo del año 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad edilicia, Opina que es VIABLE a Aceptación de Donación de dos (02) terrenos: el primero, de 120 m2 destinado para la Captación de Agua, Desarenador y Pozo Tubular ubicado en el Anexo Pampas de propiedad de la familia Torres y, el segundo, consistente en la Donación del terreno de 19,963.94 m2 para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Ascope ubicado en Pampas de Los Piscos efectuada por la Empresa Casa Grande S.A.A.. por lo cual precisa que se debe proceder a derivar la documentación al Concejo Municipal de la Provincia de Ascope para que en ejercicio de su competencia acepte la formalización de la donación mencionada líneas arriba;



En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** de los señores regidores del Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Aceptación de Donación de dos (02) terrenos:

\*El primero, ubicado dentro del Fundo Casabomba-Anexos Pampas de Ventura, Distrito de Ascope, con un área de 120 m2 y un perímetro de 50.00 ml. destinado para la Captación de Agua, Desarenador y Pozo Tubular de propiedad de los señores José Segundo Torres Alcántara y Desposoria Vásquez Pretell, el cual está registrado dentro de la Partida Electrónica N°04039608.

-El segundo, ubicado en el Anexo Potrero de los Piscos, Distrito de Ascope, con un área 19,963.94 m2 y con un perímetro de 808.84 ml. destinado para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Ascope de propiedad de la Empresa Casa Grande S.A.A., el cual está registrado dentro de la Partida Electrónica N°03058055.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope, María del Rosario Cortijo Izquierdo, a la suscripción de la distinta documentación orientada a la concretización para tal fin.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública y áreas afines dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo;

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/muniascope>);

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
  
Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo  
ALCALDESA-MPA